Barranquilla, lunes 12 de julio de 2021

Doctora:
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental
Supervisora contrato No. 202100261
Barranquilla - Atlántico

Referencia: Presentación de Gestión de actividades desarrolladas durante el quinto (5) informe de gestión correspondiente, al periodo comprendido desde el 26 de mayo al 25 de junio de 2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	**202100261**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($ 37.260.000.)**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SEIS MESES (6 MESES) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

A continuación me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el periodo descrito en la referencia, en cumplimiento de la obligación contenida en la CLAUSULA QUINTA del contrato suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

I. RELACIÓN DE PROCESOS ASIGNADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: MARTHA OROZCO BOLAÑO.
EMANDADO: DEPARTAMENTO EL ATLANTICO.
RADICADO: 2017-00198.
NOTA: se presentó vía correo electrónico poder para actuar dentro del proceso de la referencia otorgado por la secretaria jurídica del departamento del atlántico el dia 02 de junio de 2021.



Re: Adjunto poder

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 2 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PODER 2017-00198.pdf
PDF - 65 KB

Adjunto poder para los fines pertinentes .

Obtener Outlook para iOS

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 4 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bendecido día .
Le solicito de manera respetuosa el envío del link y/o expediente digital, para cumplir con lo ordenado por el despacho en estrado judicial, el día miércoles 2 de junio quedó sentado en audiencia que debíamos allegar los alegatos de conclusión del siguiente proceso: Señores JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLO E. S. D.
ASUNTO:
TIPO DE PROCESO: DEMANDANTE: DEMANDADO:

II. PROCESOS ARCHIVADOS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME

NINGUNO DURANTE EL PERÍODO.

III. PROCESOS REASIGNADOS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME

NINGUNO DURANTE EL PERÍODO.

IV. PODERES ENTREGADOS Y PRESENTADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: MARTHA OROZCO BOLAÑO.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO EL ATLANTICO.
RADICADO: 2017-00198.
NOTA: se presentó vía correo electrónico poder para actuar dentro del proceso de la referencia otorgado por la secretaria jurídica del departamento del atlántico el dia 02 de junio de 2021.

Re: Adjunto poder

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 2 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PODER 2017-00198.pdf
PDF - 65 KB

Adjunto poder para los fines pertinentes .

Obtener Outlook para iOS

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 4 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bendecido día .
Le solicito de manera respetuosa el envío del link y/o expediente digital, para cumplir con lo ordenado por el despacho en estrado judicial, el día miércoles 2 de junio quedó sentado en audiencia que debíamos allegar los alegatos de conclusión del siguiente proceso: Señores JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLO E. S. D.
ASUNTO:
TIPO DE PROCESO: DEMANDANTE: DEMANDADO:

VI. RELACION DE FALLOS A FAVOR O EN CONTRA DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE GESTION

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. M.G. ANGEL HERNANDEZ.
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL ESCORCIA RUDAS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2015-00526-00-H.
NOTA: sentencia favorable al departamento del atlántico.

Re: NOTIFICACION SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 2015-00526-00 DESPACHO 006 DR ANGEL HERNANDEZ CANO

Despacho 06 Tribunal Administrati... mié.
Juan Antonio Spirko Payares, +7

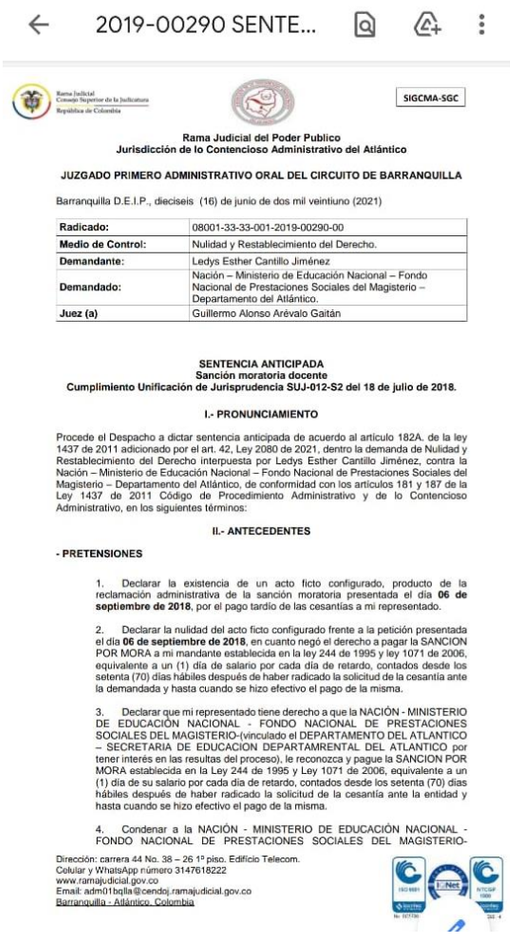
2015-00526.pdf
PDF - 2 MB

08001233300020150052600-H
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL ESCORCIA RUDAS
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION- FOMAG- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle la **SENTENCIA** de 1da. Instancia de fecha 11 de septiembre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el No. 000-2015-00526, del cual se envía adjunta, la providencia en mención.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: LEDYS ESTHER CANTILLO JIMENEZ.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2019- 00290-00.
NOTA: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2021.



2019-00290 SENTE...

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	08001-33-33-001-2019-00290-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante:	Ledys Esther Cantillo Jiménez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico.
Juez (a)	Guillermo Alonso Arévalo Gaitán

SENTENCIA ANTICIPADA
Sanción moratoria docente
Cumplimiento Unificación de Jurisprudencia SUJ-012-S2 del 18 de julio de 2018.

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada de acuerdo al artículo 182A. de la ley 1437 de 2011 adicionado por el art. 42, Ley 2080 de 2021, dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Ledys Esther Cantillo Jiménez, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico, de conformidad con los artículos 181 y 187 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

II.- ANTECEDENTES

- PRETENSIONES

1. Declarar la existencia de un acto ficto configurado, producto de la reclamación administrativa de la sanción moratoria presentada el día **06 de septiembre de 2018**, por el pago tardío de las cesantías a mi representado.

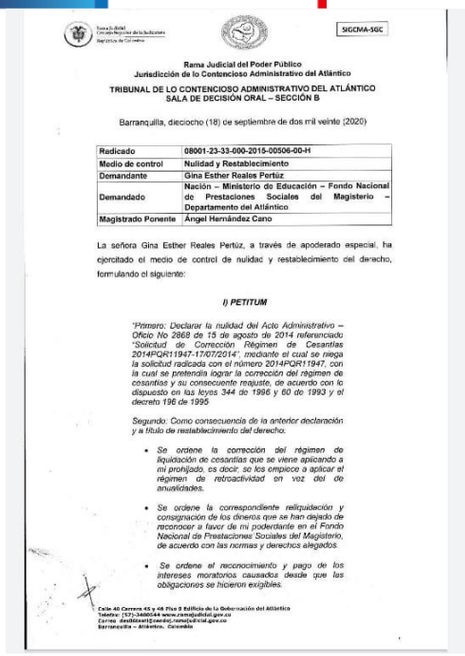
2. Declarar la nulidad del acto ficto configurado frente a la petición presentada el día **06 de septiembre de 2018**, en cuanto negó el derecho a pagar la SANCION POR MORA a mi mandante establecida en la ley 244 de 1995 y ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la demandada y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

3. Declarar que mi representado tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-(vinculado el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMRENTAL DEL ATLANTICO por tener interés en las resultas del proceso), le reconozca y pague la SANCION POR MORA establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

4. Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-

Dirección: carrera 44 No. 38 – 26 1º piso. Edificio Telecom.
Celular y WhatsApp número 3147618222
www.ramajudicial.gov.co
Email: adm01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. M.G. ANGEL HERNANDEZ.
DEMANDANTE: GINA ESTHER REALES PERTUZ.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2015-00506-00-H.
NOTA: sentencia a favor del departamento del atlántico proferida por el tribunal administrativo del atlántico el día 18 de septiembre de 2020.



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2015-00506-00-H
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento
Demandante	Gina Esther Reales Pertúz
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

La señora Gina Esther Reales Pertúz, a través de apoderado especial, ha ejercitado el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, formulando el siguiente:

I) PETITUM

"Primero: Declarar la nulidad del Acto Administrativo – Oficio No 2868 de 15 de agosto de 2014 referenciado "Solicitud de Corrección Régimen de Cesantías 2014PQR11947-17/07/2014", mediante el cual se niega la solicitud radicada con el número 2014PQR11947, con la cual se pretendía lograr la corrección del régimen de cesantías y su consecuente reajuste, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 344 de 1996 y 60 de 1993 y el decreto 196 de 1995

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho:

- *Se ordene la corrección del régimen de liquidación de cesantías que se viene aplicando a mi prohijado, es decir, se los empiece a aplicar el régimen de retroactividad en vez del de anualidades.*
- *Se ordene la correspondiente reliquidación y consignación de los dineros que se han dejado de reconocer a favor de mi poderdante en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con las normas y derechos alegados.*
- *Se ordene el reconocimiento y pago de los intereses moratorios causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles.*

Calle 40 Carrera 45 y 46 Piso 3 Edificio de la Gobernación del Atlántico
Teléfono: (57)-3600144 www.ramajudicial.gov.co
Correo deadbarq2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia

VII. RELACIONES GENERALES Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: MARTHA OROZCO BOLAÑO.
EMANDADO: DEPARTAMENTO EL ATLANTICO.
RADICADO: 2017-00198.
NOTA: se presentó vía correo electrónico poder para actuar dentro del proceso de la referencia otorgado por la secretaria jurídica del departamento del atlántico el dia 02 de junio de 2021.



PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 2 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PODER 2017-00198.pdf
PDF - 65 KB

Adjunto poder para los fines pertinentes .

Obtener Outlook para iOS

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 4 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bendecido día .
Le solicito de manera respetuosa el envío del link y/o expediente digital, para cumplir con lo ordenado por el despacho en estrado judicial, el día miércoles 2 de junio quedó sentado en audiencia que debíamos allegar los alegatos de conclusión del siguiente proceso: Señores JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLO E. S. D.
ASUNTO:
TIPO DE PROCESO: DEMANDANTE: DEMANDADO:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: MARTHA OROZCO BOLAÑO.
EMANDADO: DEPARTAMENTO EL ATLANTICO.
RADICADO: 2017-00198.
NOTA: se presentó vía correo electrónico alegatos e conclusión al juzgado tercero administrativo de barranquilla para su revisión y fines pertinentes el día 16 de junio de 2021.



adjunto alegatos de conclusión. radicado : 2017-00198-00

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 16 jun.
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alegatos Martha Orozco y Miriam Or...
PDF - 641 KB

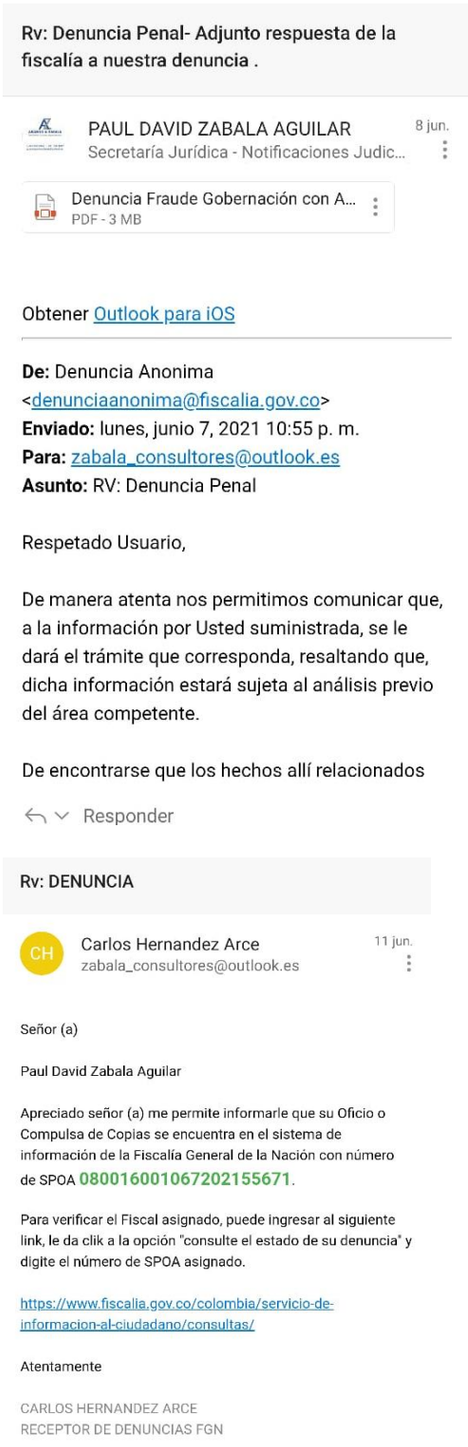
Buenas tardes, cordial saludo.

por medio del presenten, adjunto ante usted JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, alegatos de conclusión con radicado 2017-00198, para su revisión y fines pertinentes.

DEMANDANTE: MARTHA C. OROZCO BOLAÑOS Y OTROS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
RADICADO: 2017-00198.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

LE AGRADEZCO SU COLABORACION. MIL BENDICIONES

SE PRESENTO VIA CORREO ELECTRONICO DENUNCIA PENAL A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SU REVISION Y FINES PERTINENTES EL DIA 8 DE JUNIO DE 2021.



Rv: Denuncia Penal- Adjunto respuesta de la fiscalía a nuestra denuncia .

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 8 jun.
Secretaría Jurídica - Notificaciones Judic...

Denuncia Fraude Gobernación con A...
PDF - 3 MB

Obtener Outlook para iOS

De: Denuncia Anonima <denunciaanonima@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, junio 7, 2021 10:55 p. m.
Para: zabala_consultores@outlook.es
Asunto: RV: Denuncia Penal

Respetado Usuario,

De manera atenta nos permitimos comunicar que, a la información por Usted suministrada, se le dará el trámite que corresponda, resaltando que, dicha información estará sujeta al análisis previo del área competente.

De encontrarse que los hechos allí relacionados

Responder

Rv: DENUNCIA

CH Carlos Hernandez Arce 11 jun.
zabala_consultores@outlook.es

Señor (a)

Paul David Zabala Aguilar

Apreciado señor (a) me permite informarle que su Oficio o Compulsa de Copias se encuentra en el sistema de información de la Fiscalía General de la Nación con número de SPOA 080016001067202155671.

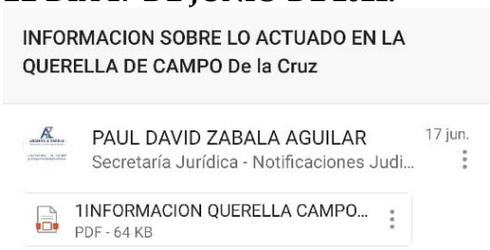
Para verificar el Fiscal asignado, puede ingresar al siguiente link, le da clik a la opción "consulte el estado de su denuncia" y digite el número de SPOA asignado.

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicio-de-informacion-al-ciudadano/consultas/

Atentamente

CARLOS HERNANDEZ ARCE
RECEPTOR DE DENUNCIAS FGN

SE PRESENTO VIA CORREO ELECTRONICO INFORMACION SOBRE QUERELLA A LA PRESUNTA COMPORTAMIENTO Y PERTURBACION A LA SERVIDUMBRE EL DIA 17 DE JUNIO DE 2021.



SE PRESENTO INFORME SOBRE MEDIDAS CAUTEALES A LA SECRETARIA DE LA JEP Y A JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SU REVISION Y FIES PERTINENTES, EL DIA 17 DE JUNIO DE 2021.



Obtener Outlook para iOS

SE NOTIFICO POR VIA CORREO ELECTRONICO, LA INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, RESOLUCION NUMERO 17-2021 DE LA QUERELLA POR LA PERTURBACION A LA SERVIDUMBRE Y DE IGUAL FORMA SE PRESENTO ESTA NOTFICACION A LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SU ATENCION, EL DIA 8 DE JUNIO DE 2021, ADEMAS TAMBIEN NOTIFICARON RESOLUCION NUMERO 019-2021 DE ESTA MISMA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2021.




PAUL DAVID ZABALA AGUILAR 8 jun.
Secretaría Jurídica - Notificaciones Judic...

Anexos - Resolución 017-2021.pdf
PDF - 304 KB

Anexc
PDF - 1

6 archivos adjuntos (12 MB)

Obtener Outlook para iOS

...


ID inspeccion de policia campo de la... 15 jun.
emgimaro@hotmail.com, +16

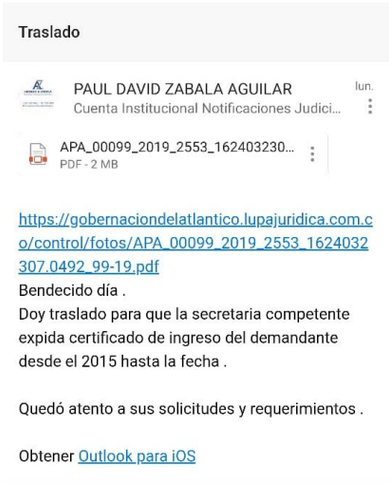
RESOLUCIÓN No. 019 15062021- S...
PDF - 185 KB

Feliz y Bendecido día..
En el presente email se notifica Resolución No. 19 de fecha 15 de
junio 2021 relativa a querella
policiva por presunta perturbación a la servidumbre.

Lo anterior para lo de su conocimiento

Feliz día. Bendiciones.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO EL ATLANTICO.
DEMANDANTE: CALIXTO SALCEDO OSPINO.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICVADO: 2019- 00099.
NOTA: se notifica por vía correo electrónico a la cuenta institucional de notificaciones del atlántico, traslado del proceso de la referencia que se expida certificado de ingreso del demandante desde 2015 hasta la fecha.


Traslado

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR lun.
Cuenta Institucional Notificaciones Judici...

APA_00099_2019_2553_162403230...
PDF - 2 MB

https://gobernaciondelatlantico.lupajuridica.com.co/control/fotos/APA_00099_2019_2553_1624032307.0492_99-19.pdf
Bendecido día .
Doy traslado para que la secretaria competente expida certificado de ingreso del demandante desde el 2015 hasta la fecha .

Quedó atento a sus solicitudes y requerimientos .

Obtener Outlook para iOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. M.G. ANGEL HERNANDEZ.
DEMANDANTE: YOLANDA JUDITH PACHECO ACUÑA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2015- 00211-00-H.
NOTA: se presentó vía correo electrónico oficio solicitándole al tribunal administrativo del atlántico, copia de todo el expediente para realizar los alegatos de conclusión, el día 22 de junio de 2021.

SOLICITU DE COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE.
RADICADO: 2015-00211

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR lun.
ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudicial...

SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIEN...
PDF - 230 KB

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATANTICO. M.G. ANGEL HERNANDEZ.
DEMANDANTE: YOLANDA JUDITH PACHECO ACUÑA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2015- 00211-00-H.
NOTA: se presentaron alegatos de conclusión vía correo electrónico al tribunal administrativo del atlántico para su revisión y fines pertinentes, el día 24 de junio de 2021.

ADJUNTO ALEGATOS DE CONCLUSION.
RADICADO: 2015-00211-0-H

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR Ayer
Ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudici...

Alegatos Yolanda J. Pacheco PAUL ...
PDF - 624 KB

Buenas tardes, cordial saludo.

por medio del presenten, adjunto ante usted TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, M.G ANGEL HERNANDEZ, alegatos de conclusión con radicado 2015-00211-00-H, para su revisión y fines pertinentes.

DEMANDANTE: YOLANDA JUDITH PACHECO ACUÑA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS
RADICADO: 2015-00211-00-H.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

LE AGRADEZCO SU COLABORACION. MIL BENDICIONES

SE PRESENTO VIA CORREO ELECTRONICO A LA INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, PRUEBAS Y EVIDENCIAS, ADJUNTANDO TODOS LOS ARCHIVOS SOLICITADOS POR LA INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ EN EL PROCESO DE LA QUERELLA POR LA PRESUNTA PERTURBACION A LA SERVICUMBRE, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2021.

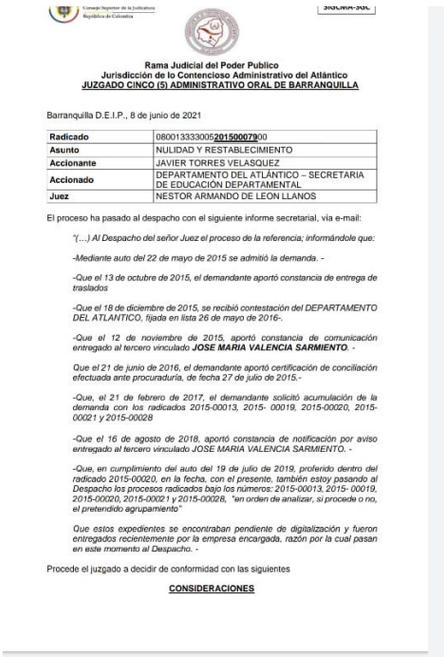
Pruebas Dpto. del Atlántico

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR mar.
inspeccion de policia campo de la cruz

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR ha compartido archivos de OneDrive con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

2019 JUN18 ENTREGA ASAMBLEA PROYECTO COMPRA LOTE 1.pdf
1202006000008941_00001 1.pdf
ACALARACIONES AVALÃ_O EL TIESTAL 1.pdf
ANEXO 3 ESTUDIOS PREVIOS 1.pdf
Certificado de Libertad y Tradición Básico.pdf
CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION.pdf 1.pdf
Concepto MinInterior Consulta Previa 1.pdf
Escaneo 10_02_2020, 12_18 p. m. 1.pdf
Escaneo 10_02_2020, 12_22 p. m. 1.pdf
Escritura_ERON_Candelaria_20190925235822 1.pdf
Estado Jurídico del Inmueble.pdf
estudiotitulo 1.pdf

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: JAVIER TORRES VELASQUEZ.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2015-00079-00.
NOTA: auto donde señalaron audiencia inicial que trata y regula el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 a la que pueden asistir todos las partes dentro del proceso, para el día 28 de julio de 2021.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., 8 de junio de 2021

Radicado	08001333300520150007900
Asunto	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Accionante	JAVIER TORRES VELASQUEZ
Accionado	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	NESTOR ARMANDO DE LEON LLANOS

El proceso ha pasado al despacho con el siguiente informe secretarial, via e-mail:

"(...) Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia; informándole que:

-Mediante auto del 22 de mayo de 2015 se admitió la demanda. -

-Que el 13 de octubre de 2015, el demandante aportó constancia de entrega de traslados

-Que el 18 de diciembre de 2015, se recibió contestación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, fijada en lista 26 de mayo de 2016-.

-Que el 12 de noviembre de 2015, aportó constancia de comunicación entregado al tercero vinculado ***JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO****. -*

Que el 21 de junio de 2016, el demandante aportó certificación de conciliación efectuada ante procuraduría, de fecha 27 de julio de 2015.-

-Que, el 21 de febrero de 2017, el demandante solicitó acumulación de la demanda con los radicados 2015-00013, 2015- 00019, 2015-00020, 2015-00021 y 2015-00028

-Que el 16 de agosto de 2018, aportó constancia de notificación por aviso entregado al tercero vinculado JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO. -

-Que, en cumplimiento del auto del 19 de julio de 2019, proferido dentro del radicado 2015-00020, en la fecha, con el presente, también estoy pasando al Despacho los procesos radicados bajo los números: 2015-00013, 2015- 00019, 2015-00020, 2015-00021 y 2015-00028, "en orden de analizar, si procede o no, el pretendido agrupamiento"

Que estos expedientes se encontraban pendiente de digitalización y fueron entregados recientemente por la empresa encargada, razón por la cual pasan en este momento al Despacho. -

Procede el juzgado a decidir de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

CONSEJO DE ESTADO.
DEMANDANTE: JOSE ROJAS OYAGA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS.
RADICADO: 2014-00966-01.
RADICADO INTERNO: 0675-2021.
NOTA: auto de fecha 6 de mayo de 2021, donde admitieron apelación de sentencia ley 1437 de 2011, presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : **08001-23-33-000-2014-00966-01**
Nº Interno : **0675-2021**
Demandante : **José Rojas Oyaga**
Demandada : **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros.**
Medio de Control : **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Tema : **Admite apelación de sentencia – Ley 1437 de 2011**

Mediante escrito de 23 de noviembre del 2020[1], el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico. Por ser procedente, se admite el recurso de apelación conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por secretaría, notifíquese personalmente al Ministerio Público y a las partes por estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema valida la integridad y autenticidad del presente documento en el link http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/evalidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
CÉSAR PALOMINO CORTÉS

[1] Folios 337 a 342 [de la apelación]

JUZGADO PRIMERO PROSMICUO MUNICIPAL DE LURUACO.
INDICIADO: JEAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ Y OSWALDO DE JESUS GARCIA SOLANO.
CUI: 086386001259-2018-01170.
RADICADO: 08421-40-89-011-0269-2018.
NOTA: auto de fecha 21 de junio de 2021 donde señalan fecha de audiencia para el día 02 de agosto de 2021.

REFERENCIA: PROCESO PENAL (CONOCIMIENTO)
RADICACIÓN: 08421-40-89-001-0269-2018
CUI: 086386001259-2018-01170
INDICIADO: JEAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ Y OSWALDO DE JESUS GARCIA SOLANO
FISCAL: FISCALIA NOVENA LOCAL DE SABANALARGA
DEFENSOR: RICARDO SUAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO (ATLÀNTICO), JUNIO VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la carpeta se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia CONCENTRADA (en audiencia anterior señalaron posible PRE ACUERDO), dentro del proceso de la referencia. Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE.

1. Señalar el día dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 am audiencia CONCENTRADA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
RADICADO: 08001220400020210015400.
RADICADO INTERNO: 2021-00170-00.
NOTA: auto de fecha de 10 de junio de 2021 donde concedieron la impugnación presentada por la parte accionante.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal

Barranquilla, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 08-001-22-04-000-2021-00154-00
Ref. Int. No. 2021-00170-00

Corroborado el informe secretarial que antecede, se concede la impugnación interpuesta por los accionantes IVONNE ACOSTA ACERO, JAVIER CUARTAS JALLER, contra el fallo de Tutela del 27 de Mayo de 2021.

Como consecuencia de lo expuesto, se ordena remitir el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO
Magistrado

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario

Carrera 45 No. 44-12 Piso 2 PBX 3885005 Ext. 3044 Telefax 3402093
secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
RADICADO: 08001220400020210015400.
RADICADO INTERNO: 2021-00170-00.
NOTA: fallo de fecha 27 de mayo de 2021, donde declararon improcedente el amparo a los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la administración de justicia deprecados como vulnerables por los ciudadanos JAVIER CUARTAS JALLER Y IVONNE ACOSTA ACERO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Penal.

ACCIÓN DE TUTELA
M.P.: Luis Felipe Colmenares Russo
Mayo Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)
Ref.: 08001 22 04 000 2021 00 154 00
Ref. Trib.: 2021 170 - T-CR
Acta N 173

1. – ASUNTO

Resuelve la Sala la ACCIÓN DE TUTELA presentada por parte de los ciudadanos IVONNE ACOSTA ACERO, y JAVIER CUARTAS JALLER, en contra del JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso, acceso a la administración de justicia, y Seguridad Jurídica.

2. – ANTECEDENTES

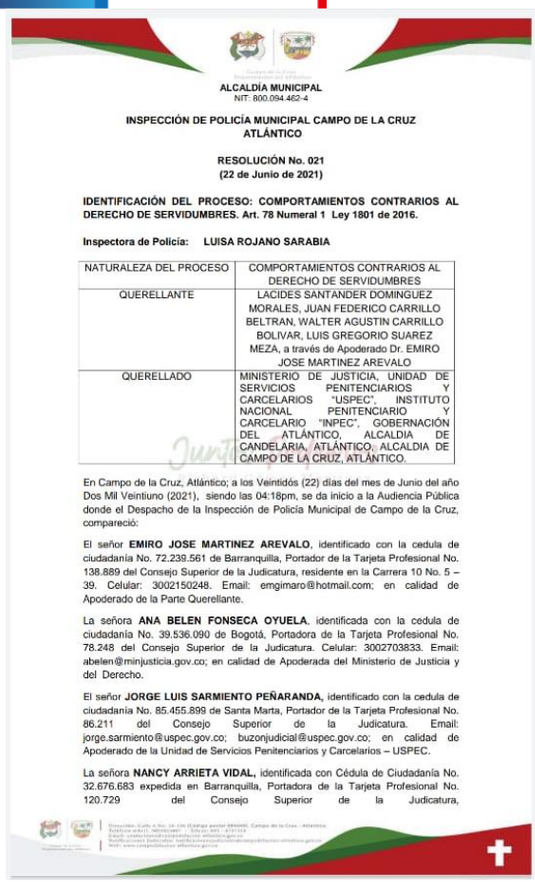
2.1- HECHOS

Se indicó por los demandantes que, la acción de tutela se dirige en contra de providencia judicial adiada 26 de febrero de 2021, proferida por el JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, en la que se accedió a una solicitud de incidente de desacato para el cumplimiento de la decisión de segunda instancia (21 de julio de 2020), emitida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA.

Tribunal Superior Carrera 45 N 44 - 12 Of. 201 Piso 2
Telefax: 3402448 Correo tsalmenl @cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

VIII. AUDIENCIAS JUDICIALES REALIZADAS DURANTE EL PRESENTE PERIODO.

INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ.
PROCESO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRE.
RESOLUCION NO. 021.
NOTA: audiencia realizada el día 22 de junio de 2021 en donde el Departamento del Atlántico, no acepta las pretensiones del querellante por presuntos comportamientos contrarios a la servidumbre.
Audiencia que se delato suspendida y ordenaron inspección ocular en el terreno donde quedara la meta de cárcel de calendario Atlántico.



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800.094.462-4

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 021
(22 de Junio de 2021)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRES. Art. 78 Numeral 1 Ley 1801 de 2016.

Inspectora de Policía: LUISA ROJANO SARABIA

NATURALEZA DEL PROCESO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRES
QUERELLANTE	LACIDES SANTANDER DOMINGUEZ MORALES, JUAN FEDERICO CARRILLO BELTRAN, WALTER AGUSTIN CARRILLO BOLIVAR, LUIS GREGORIO SUAREZ MEZA, a través de Apoderado Dr. EMIRO JOSE MARTINEZ AREVALO
QUERELLADO	MINISTERIO DE JUSTICIA, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, ALCALDIA DE CANDELARIA, ATLÁNTICO, ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLÁNTICO.

En Campo de la Cruz, Atlántico; a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 04:18pm, se da inicio a la Audiencia Pública donde el Despacho de la Inspección de Policía Municipal de Campo de la Cruz, compareció:

El señor **EMIRO JOSE MARTINEZ AREVALO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.239.561 de Barranquilla, Portador de la Tarjeta Profesional No. 138.889 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Carrera 10 No. 5 – 39. Celular: 3002150248. Email: emgimaro@hotmail.com; en calidad de Apoderado de la Parte Querellante.

La señora **ANA BELEN FONSECA OYUELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.536.090 de Bogotá, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.248 del Consejo Superior de la Judicatura. Celular: 3002703833. Email: abelen@minjusticia.gov.co; en calidad de Apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El señor **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.455.899 de Santa Marta, Portador de la Tarjeta Profesional No. 86.211 del Consejo Superior de la Judicatura. Email: jorge.sarmiento@uspec.gov.co; buzonjudicial@uspec.gov.co; en calidad de Apoderado de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

La señora **NANCY ARRIETA VIDAL,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.676.683 expedida en Barranquilla, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 120.729 del Consejo Superior de la Judicatura,

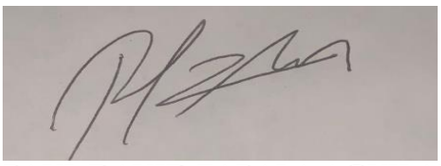
IX. AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURIA ASIGNADAS DURANTE EL PERIODO

NINGUNO DURANTE EL PERÍODO.

X. RECURSO DE APELACIÓN

NINGUNA DURANTE EL PERÍODO.

Atentamente,



PAUL DAVID ZABALA AGUILAR
CC.1.129.508.412 de Cali
T.P. 228.990
Asesor Externo